

PROTOCOLO SANITARIO PARA EL REINICIO SEGURO DE ACTIVIDADES EN LA JUNTA LOCAL Y SUS JUNTAS ESPECIALES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

1. ANTECEDENTES

Cumpliendo con las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, así como las medidas sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General y por el Comité de Seguridad en Salud del Estado de Baja California Sur, este último publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado del 20 de marzo del 2020, un Acuerdo Plenario mediante el cual hizo del conocimiento la suspensión de labores y términos legales de ésta Junta Local y sus Juntas Especiales de la Local de Conciliación y Arbitraje que la integran a partir del 23 de marzo al 13 de abril del año en curso, para reanudarlos el 14 de abril del mismo año, siempre que las condiciones sanitarias lo permitieran, periodo en el cual dejarían de correr los términos legales de los procedimientos ordinarios y especiales de carácter individual y colectivo, con la acotación de que continuaría la recepción de documentos en oficialía de partes consistentes únicamente en emplazamientos a huelga y prórrogas en las que se señale fecha de estallamiento posterior al periodo de suspensión de términos.

En un nuevo Acuerdo emitido por el Pleno de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C.S., el día 14 de abril del año en curso, se informó que la suspensión de labores y términos legales, se ampliaría por el periodo comprendido del 14 al 30 de abril de 2020 para reanudarlos el 4 de mayo del mismo año tomando en consideración que el primero de mayo es día inhábil, de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la L.F.T., siempre que las condiciones sanitarias lo permitieran.

En el Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de este año, se publicó el “ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, en cual se ordena continuar la suspensión de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, por lo cual, en cumplimiento al mismo, este Tribunal emitió un acuerdo Plenario mismo que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 06 de mayo de 2020, mediante el cual se informó la postergación de la suspensión de términos legales hasta el 31 de mayo del año corriente, para reanudarlos el 01 de junio del mismo año, siempre que las condiciones sanitarias lo permitieran, en consecuencia adicionalmente se determinó habilitar al personal necesario para la realización de convenios y desistimientos dentro de juicios individuales y colectivos, ello a partir del 18 de mayo corriente, asimismo se instruyó a los Presidentes de cada Junta que integra este Tribunal Laboral, para que a partir del 04 de mayo corriente tomaran las previsiones conducentes que satisficieran

las medidas sanitarias oficiales a fin de continuar con el dictamen de los proyectos de laudo en aquellos expedientes que procesalmente lo ameritaran.

En fecha 14 de mayo del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así también se establecieron acciones extraordinarias”, y con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un diverso Acuerdo en el cual se realizaron algunas precisiones respecto del primero de los mencionados.

De los referidos Acuerdos emitidos los días 14 y 15 de mayo del presente año, se desprende que durante el periodo comprendido del 18 al 31 de mayo de 2020, debían llevarse a cabo acciones tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, tales como la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de las mismas, capacitación del personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y la implementación de filtros de ingreso e higiene de espacio laboral, con la finalidad de que a partir del día 1 de junio de 2020, y conforme al sistema de semáforo por regiones establecido, se reiniciarán las actividades sociales, educativas y económicas.

Por lo cual, en cumplimiento a estos Acuerdos, este Tribunal emitió un Acuerdo Plenario que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 30 de mayo del año corriente, mediante el cual se determinó continuar con la suspensión de términos legales de esta Junta Local y Las Juntas Especiales de esta local de Conciliación y Arbitraje, hasta el 15 de junio del año corriente, para reanudarlos el 16 del mismo mes y año, siempre que las condiciones sanitarias lo permitieran, en consecuencia, además de las habilitaciones hechas en acuerdos anteriores, adicionalmente se agregaron las siguientes, con efectos a partir del 2 de junio corriente, para lo que el personal de las Juntas reanudarán labores a partir del 1 de junio actual. Aperturándose oficialía de partes, únicamente para recepción de escritos iniciales de demanda de asuntos individuales y colectivos, así como avisos de rescisión, en horario de 9 a 15 horas, celebración de convenios y ratificaciones fuera de juicio, siendo aplicables los “lineamientos para habilitación de convenios dentro de juicio”, en lo conducente, así como realizar labores a puerta cerrada a fin de regularizar las audiencias no celebradas en el periodo de suspensión e impulso procesal de los expedientes que lo ameritaran.

Asimismo la autoridad sanitaria estatal, mediante acuerdo de fecha 12 de junio corriente, publicado en el Boletín Oficial en la misma fecha, ha establecido un Sistema de Alerta Sanitaria para evaluar el riesgo, de conformidad con las disposiciones que acuerde el Consejo Estatal de Salud, en que se autoriza realizar diversas actividades económicas, recreativas y socioculturales, dependiendo de las condiciones sanitarias del momento.

Conforme a lo anterior, el Pleno de ésta Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, emitió un Acuerdo que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 20 de junio del año corriente, mediante el cual se determinó continuar la

suspensión de términos legales de esta Junta Local y las Juntas Especiales de esta Local de Conciliación y Arbitraje, hasta el día 24 de junio del año corriente, para reanudarlos el 25 del mismo mes y año, siempre que las condiciones sanitarias lo permitieran. Lo anterior a fin de continuar con los preparativos que cubran las recomendaciones sanitarias para el reinicio seguro de términos legales.

Conforme a estas consideraciones, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, emite el presente Protocolo, con el fin de establecer las acciones generales que permitan un reinicio sincrónico seguro de todas sus actividades, así como las políticas, acciones y medidas de protección que deben observarse de manera temporal, para salvaguardar la salud de los trabajadores y de los usuarios de sus servicios.

2.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur.
- Condiciones Generales de Trabajo.
- Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.
- Protocolo de oficinas y áreas de trabajo en el Estado de Baja California Sur.
- Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo será de aplicación general y obligatorio para todos los trabajadores, justiciables, usuarios y visitantes de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, tanto en su sede ubicada en la Ciudad de La Paz, como en cada una de las Juntas Especiales que la integran y se encuentran en los Municipios del Estado de Baja California Sur, en tanto no se emita disposición en contrario.

Se propone un retorno gradual, limitado y controlado a las instalaciones, monitoreando la efectividad de los procesos, en concordancia con las disposiciones, directrices e instrucciones de la Secretaría de Salud, el Consejo de Salubridad General así como el Comité de Seguridad en Salud del Estado de Baja California Sur. Las acciones y medidas que se contienen en este documento, podrán adecuarse a las condiciones particulares de cada uno de los centros de trabajo, acorde con las características del inmueble donde se ubiquen, número de personal, espacio físico disponible, tipo de mobiliario utilizado, cargas de trabajo, flujo corriente de visitantes, entre otros, por lo cual, cada uno de los Presidentes de las Juntas Especiales y Titulares de Área serán responsables de aplicar el presente protocolo, armonizando el debido cumplimiento de medidas sanitarias que garanticen la salud pública, con el adecuado funcionamiento de los servicios que brinda la Junta.

4. CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA

- Si el inmueble lo permite, establecer y/o coordinar protocolos de acceso con filtro sanitario, para corroborar el estado de salud y motivo de su visita, a través de un cuestionario previo.
- Exigir tanto a trabajadores como visitantes, el uso constante y permanente de cubre bocas; así como el lavado de manos o uso de gel desinfectante antes de ingresar y al salir. Se sugiere uso de caretas faciales y tapetes sanitizantes.
- Para su ingreso, los trabajadores deberán identificarse y los visitantes o personal ajeno a la Junta deberá hacer de conocimiento al encargado del filtro sanitario el motivo de su visita, de no acreditar que sea con fines institucionales, se le pedirá retirarse de las instalaciones.

5. MEDIDAS DE HIGIENE

Los trabajadores de la Junta, prestadores de servicios, proveedores, usuarios y visitantes en general, deberán cumplir de manera obligatoria desde su ingreso hasta su salida, con las siguientes medidas de higiene:

- Es obligatorio el uso correcto de cubre bocas durante toda su permanencia en las instalaciones de la Junta.
- Respetar las medidas de sana distancia mínimas de al menos 1.5 m. con todas las personas.
- Se deberán atender y acatar los protocolos de filtro sanitario de ingreso y egreso, que incluye respetar áreas de acceso, de atención y aplicación de gel desinfectante.
- Observar una adecuada higiene respiratoria, cubriendo la boca y nariz con el codo flexionado o un pañuelo de papel al toser o estornudar.
- En lo posible, evitar el uso de joyería, corbatas, barba y bigote, toda vez que son reservorios de virus y demás microorganismos.
- En lo posible, evitar compartir celular, artículos de oficina, equipo de protección personal, entre otros.
- Depositar los cubre bocas o pañuelos desechables en depósitos de basura destinados para ello.
- Lavado de manos frecuente, y/o uso de gel desinfectante base alcohol, de al menos 70%.
- Para los funcionarios, apropiada y constante higiene de aquellos insumos reutilizables, tales como caretas faciales, cubre bocas, alfombras desinfectantes, entre otros.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LOS TRABAJADORES

Además de cumplir con las medidas de higiene implementadas, con la finalidad de prevenir contagios, los trabajadores de la Junta Local y sus Juntas Especiales deberán cumplir lo siguiente:

- Abstenerse de realizar reuniones de convivencia en las instalaciones de la Junta.
- Abstenerse de visitar y permanecer en áreas operativas sin razón justificada.
- En lo posible, evitar la visita de familiares o acompañantes durante la jornada laboral, particularmente de menores de edad.
- En lo posible, abstenerse de salir del inmueble dentro de los horarios de trabajo, salvo que sea horario de descanso o bien, se realicen actividades propias del cargo (procurando continuar con las medidas sanitarias indicadas a fin disminuir algún riesgo de contagio en el exterior).
- En lo posible, preferir reuniones virtuales.

7. ÁREAS DE TRABAJO

En todas las áreas de trabajo, se deberán cumplir los siguientes lineamientos:

- Favorecer la limpieza constante.
- Respetar la distancia mínima entre cada puesto de trabajo, de al menos 1.5 metros o bien, delimitar las áreas con barreras físicas.
- Adecuar los espacios donde sea posible, marcando la sana distancia para atención y servicio.
- En los sanitarios, contar con lavabos en condiciones adecuadas de operación (funcionales, con agua y jabón), y en lo posible toallas de papel desechables.
- En lo posible, ventilar durante 20 minutos cada una de las áreas, tanto al inicio como al final de la jornada de trabajo.

8. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Los Presidentes de las Juntas Especiales y/o titulares de área, deberán llevar a cabo las siguientes medidas administrativas que se señalan de forma enunciativa y no limitativa, que permitan una adecuada organización y funcionamiento del trabajo, en el marco de la contingencia sanitaria actual.

- Instrumentar la continuidad del trabajo en casa, para las personas que pertenezcan a grupos vulnerables y/o quien lo amerite de acuerdo a la función particular.

- En lo posible, asegurar la limpieza y desinfección de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común.

9. NORMAS DE ACCESO, INFORMACIÓN Y ESTADÍA PARA USUARIOS Y VISITANTES

Considerando que los servicios que presta este Tribunal son de atención directa al público, se presenta diariamente una alta afluencia de personas que asisten a sus instalaciones, tanto en la sede de la Ciudad de La Paz, como en las Juntas Especiales de todo el Estado. Un elevado índice de estos usuarios, se ubican dentro de los grupos de mayor vulnerabilidad (principalmente personas de la tercera edad), por lo que es necesario establecer lineamientos especiales de carácter temporal, que inhiban la concentración de personas en espacios reducidos, y con ello, se reduzca el riesgo potencial de contagios en general.

En el marco de esta situación extraordinaria de emergencia se debe asegurar la observancia obligatoria para los usuarios (partes contendientes en juicio, representantes legales, apoderados jurídicos, testigos, ratificantes, absolventes, peritos, entre otros) visitantes y público en general.

- Durante el ingreso y estancia en las instalaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y/o Juntas Especiales del Estado, deberán observarse obligatoriamente las medidas de higiene detalladas en el punto 4 de este documento.
- Únicamente se permitirá el acceso a las personas que tengan intervención directa en las audiencias y/o diligencias.
- Sólo se permitirá el acceso de un apoderado o representante legal, por cada una de las partes, o terceros interesados del juicio.
- Evitar al máximo la presencia de personas de la tercera edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia. Salvo casos justificados, queda restringido el acceso de menores de edad.
- Se restringe la permanencia de personas que no estén compareciendo en alguna audiencia o diligencia.
- Abstenerse de visitar y permanecer en áreas operativas sin razón justificada.
- Se restringe el ingreso a vendedores de alimentos u otros productos.

Únicamente mediante cita previa, se atenderán los siguientes servicios:

1. Consulta de expedientes. Pudiéndose realizar por vía electrónica o telefónica, previo cercioramiento de la identidad y facultades.

2. Cita para pláticas conciliatorias. Se pone a disposición de litigantes y público en general, el servicio de conciliación de manera virtual, para conflictos laborales dentro de juicio (conforme a los lineamientos para habilitación de convenios y desistimientos dentro de juicio).

3. Celebración de convenios dentro y fuera de juicios (conforme a los lineamientos para habilitación de convenios y desistimientos dentro de juicio), así como cumplimiento de pago de convenios y laudos.

4. Diligencias de requerimiento de pago y embargo. Cita que se podrá obtener mediante llamada telefónica.

5. Celebración de audiencia presencial o videoconferencia.

10. CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS

Considerando que las recomendaciones de autoridades sanitarias, principalmente consisten en evitar la concentración de personas, tomando en cuenta la gran cantidad de usuarios que reciben este servicio, así como las instalaciones físicas en cada una de las Juntas del Estado, se recomienda.

- Permitir el acceso únicamente a los interesados.
- Al interior del recinto, marcar la distancia recomendada, tanto para el personal como para los litigantes o interesados, evitando instalar sillas que favorezcan la concentración de personas.
- En lo posible, instalar un altavoz fuera del recinto, a fin de que las partes sepan la audiencia a celebrarse y posteriormente ingresar.
- En caso de que por la naturaleza de la diligencia, la concurrencia de otras audiencias o por el desarrollo ampliado de alguna de ellas, cada titular, auxiliar o secretario de acuerdos, tomará las previsiones necesarias a fin de evitar la concentración de personas.
- Una vez concluida la audiencia y firmadas las constancias, las partes deberán abandonar el recinto inmediatamente.

11. NOTIFICACIONES PERSONALES Y CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS DE INSPECCIÓN

Para las notificaciones personales y celebración de audiencias de inspección que se hagan en el recinto de cada Junta, el área de actuaría deberá.

- En lo posible, de común acuerdo con el litigante o justiciable, agendar previamente la visita.
- En lo posible, para notificaciones in situ, preferentemente se atenderá en un área despejada, tomando en consideración la distancia recomendada y el uso de cubre bocas, cuando menos.

12. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

De acuerdo con las actividades asignadas a cada trabajador, deberá usar el equipo de protección personal que corresponda, acorde con la clasificación de riesgo contenida en la siguiente tabla.

CLASIFICACIÓN DEL RIESGO			
COLOR	CLASIFICACION	PERSONAL	EQUIPO REQUERIDO
ALTO	Personal de primer contacto que, por sus acciones, no pueden encontrarse dentro de una oficina o bajo algún equipo de protección	Personal que se encuentre en el acceso principal, y personal de apoyo para primer contacto.	Cubre bocas y/o careta de protección facial, guantes y gel.
MEDIO	Personal de atención que tiene contacto con usuarios, pero cuenta con alguna barrera de protección. (ACRÍLICO)	Personal de barandilla que atiende audiencias, control de archivo, módulo de información.	Cubre bocas y/o uso de careta de protección facial y gel.
BAJO	Personal que por sus actividades tienen poco o nulo contacto con usuarios.	Personal de actividades administrativas y de control y seguimiento de los procesos jurídicos dentro de las Juntas Especiales, así como el resto de las áreas que integran este H. Tribunal.	Cubre bocas y gel.

13. PROMOCIÓN A LA SALUD Y CAPACITACIÓN

- Se permitirá a las personas servidoras públicas, la realización de exámenes médicos periódicos para la prevención, atención y diagnóstico de problemas de salud.

- Para los casos en que un trabajador presente síntomas tales como, fiebre, tos seca, cansancio, congestión nasal o dificultades para respirar o resulte positivo al virus COVID-19, deberá bajo el principio de confidencialidad del paciente, dar inmediato aviso a su superior jerárquico y representantes Covid, estos últimos deberán mantener esta información como confidencial, y se aplicarán en el centro de trabajo los siguientes lineamientos para su manejo y reincorporación al trabajo:

A. Autorizar al trabajador suspender sus labores, a fin de que acuda a recibir atención médica.

B. Seguimiento al estado de salud del trabajador.

C. Por cada Junta se designará a un representante covid cuando menos, que será preferentemente un trabajador de confianza y un sindicalizado, que tendrá a su

cargo la supervisión, seguimiento y control de las recomendaciones de este protocolo y otros que contengan medidas sanitarias.

D. Monitoreo constante de las personas cercanas.

E. Contar con autorización de los servicios médicos de salud (IMSS o ISSSTE) para reintegrar al trabajador a sus labores.

- Promover y comunicar una buena higiene respiratoria en el lugar de trabajo, tal como cubrir la boca y nariz con el codo flexionado o un pañuelo de papel al toser o estornudar.
- Difundir información que incluya: hábitos saludables, estilo de vida, familia, apoyo para el control de enfermedades crónico-degenerativas para evitar complicaciones por COVID-19, higiene de manos, higiene respiratoria, higiene del vestido, sana distancia, no saludar de beso, abrazo o de mano, uso obligatorio de cubre bocas, entre otros.

14. GENERALIDADES

Los Presidentes de Junta Especial y Titulares de Área, deberán establecer las medidas de control y supervisión necesarias, para verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en este documento.

El incumplimiento del presente protocolo por usuarios, ameritará la aplicación de sanciones y medidas disciplinarias establecidas en la Ley Federal del Trabajo y por el personal que labora en las Juntas, se aplicarán las sanciones y correcciones disciplinarias establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo.

Las reglas de higiene que deben observarse por parte de trabajadores y visitantes deberán colocarse en lugar visible de cada Junta, para su debido conocimiento y cumplimiento; así como las normas de acceso a información y estadía para usuarios deberán hacerse del conocimiento por medio del presente protocolo.
